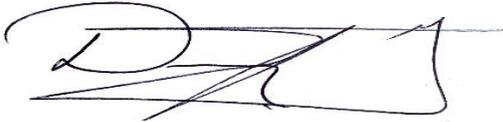


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, vencido como se encuentra el término con el que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, aquella decidió guardar silencio. El presente trámite se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 1464
Proceso	DECLARACIÓN CONTRATO CORRETAJE
Radicación	255724089001-2021-00512-00
Demandante	HUMBERTO GAITÁN NIÑO
Demandado	MARTHA PATRICIA CLAVIJO Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que las actuaciones surtidas hasta este momento procesal, han sido revestidas de legalidad y conforme a las normas procesales vigentes, luego, la causa se encuentra saneada o por lo menos, no se ha advertido lo contrario por las partes.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia contenida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **JUEVES UNO (1) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).** Las partes quedan notificadas por estado, junto con las demás disposiciones de este

proveído.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

3.1.1. DOCUMENTALES:

- ❖ Contrato promesa compraventa de bien inmueble suscrito por Jaime Hernández Hernández y Jairo Alonso Rendón Cifuentes.
- ❖ Registro Civil de Defunción de Jaime Hernández Hernández.
- ❖ Registro Civil de Matrimonio del causante con la señora Martha Patricia Clavijo Rivera.
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad del bien identificado con los FMI No. 167-5236 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos en La Palma, Cundinamarca.

3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- ❖ De la señora Martha Patricia Clavijo Rivera, demandada dentro del presente asunto y esposa del señor Jaime Hernández Hernández (QEPD), así como de sus hijas Martha Liliana, Mónica y María Hernández Clavijo.

3.1.3 TESTIMONIAL:

- ❖ Daniel Antoni Rivera Zuleta (C.C. 16.228.917), se desconoce su lugar de residencia, así como su email; deberá ser llevado a la audiencia por la parte demandante.
- ❖ Anderson Alberto Rave Ciro (C.C. 1.036.224.934), se desconoce su lugar de residencia, así como su email; deberá ser llevado a la audiencia por la parte demandante.
- ❖ Jairo Alonso Rendón Cifuentes (C.C. 15.344.370), se desconoce su lugar de residencia, así como su email; deberá ser llevado a la audiencia por la parte demandante.

3.2 PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

3.2.1 DOCUMENTALES:

- ❖ Declaración Extraprocesal rendida por el señor Jairo Alonso Rendón Cifuentes, referida al contrato de compraventa celebrado con el señor Jaime Hernández Hernández.
- ❖ Certificados de Tradición y Libertad de los bienes identificados con los FMI No. 167-5236 y 017-48816.
- ❖ Impresión de los pantallazos de los mensajes de WhatsApp cruzados entre el demandante y el señor Jaime Hernández Hernández, los días 15 y 16 de abril del año 2021.
- ❖ Transcripción de los mensajes de WhatsApp cruzados entre el demandante y el señor Jaime Hernández Hernández, entre el 18 de abril de 2020 y el 27 de abril de 2021.
- ❖ Certificación expedida por Bancolombia respecto de 3 de los pagos efectuados por Jaime Hernández Hernández a Humberto Gaitán Niño, entre el 15 y el 28 de abril del año 2021.
- ❖ Copia del derecho de petición elevado a claro móvil, así como la impresión del mensaje dirigido al buzón electrónico de esa entidad.

3.2.2 TESTIMONIALES:

- ❖ Paula Andrea Corrales García (C.C. 58.018.992), residente en la Calle 14 No. 10-43, barrio San Antonio de La Dorada, Caldas o correo electrónico paula18co@gmail.com.
- ❖ Gloria Deisy Velásquez Montoya (C.C. 30.345.279), la parte demandante la llevará a la audiencia.
- ❖ Luis Ángel Corrales (C.C. 9.867.692), residente en la Calle 14 No. 10-43, barrio San Antonio de La Dorada, Caldas o correo electrónico

luis18co@gmail.com.

- ❖ Jorge Eduardo Rubio (C.C. 10.181.199), la parte demandante la llevará a la audiencia.
- ❖ Giovanni Vega (C.C. 11.519.289), residente en la vereda 3 ½ de Puerto Salgar, Cundinamarca, finca “El Recreo”, correo electrónico delavega2200@gmail.com.

3.2.3 INTERROGATORIO DE PARTE.

- ❖ Del demandante Humberto Gaitán Niño.

3.3 DE OFICIO.

- ❖ Oficiar a la empresa de telefonía móvil claro, para que informe los mensajes de WhatsApp enviados entre el 2 de marzo y el 27 de abril del año 2021, entre los números celular 3128539525 y 3163442482; la transcripción de los mismos y quien es el titular de la línea 3163442482.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que, la audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL**, en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **REQUIERE** a las personas interesadas para que descarguen en su celular o en su computadora, de las tiendas de Play Store (*Android*) o App Store (*Apple*), la mentada plataforma y, deberán **INFORMAR** al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalar@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de un día de anticipación a la audiencia, el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a asistir a la diligencia, los cuales son indispensables para remitir el link de participación, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista (08:45 AM).

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ